

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

LA DIRECTORA TÉCNICA DE MODOS ALTERNATIVOS DE TRANSMILENIO S.A.

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna de Delegación No. 774 de 8 de Agosto de 2019 y demás normas concordantes y

C O N S I D E R A N D O:

Que la infraestructura del Sistema TransMilenio, compuesta por estaciones, portales y patios, está sometida diariamente al tránsito de más de dos millones de usuarios y miles de viajes de buses, que causan en ella un deterioro natural por uso; a este deterioro se suman los más de 19 años de existencia y utilización de esta infraestructura, la fatiga de los materiales y el frecuente vandalismo que la afecta. Adicionalmente, desde hace algunos años el fenómeno de la evasión de pago ha impactado de manera importante y negativa la infraestructura del Sistema, obligando a que esta sea mantenida y mejorada con mayor frecuencia.

Que en este sentido, para que la infraestructura sea la apropiada y se encuentre en buen estado para así seguir prestando un adecuado servicio a los usuarios del transporte público, se requiere que de manera permanente e ininterrumpida se realicen mantenimientos preventivos y correctivos en los elementos que la conforman. Puesto que, cuando los mantenimientos son programados o cuando las fallas, daños, deterioro o las no conformidades se pueden prever o detectar tempranamente mediante revisiones técnicas periódicas y programadas, los costos de mantenimiento y las afectaciones a la prestación del servicio a los usuarios disminuyen.

Que de otra parte, un mantenimiento inoportuno, inadecuado o insuficiente, pone en riesgo no solo la estabilidad de la infraestructura del Sistema sino la seguridad de los usuarios que la utilizan día a día. Igualmente, el incremento en la demanda del servicio, e incluso de la evasión, hacen necesario adelantar actividades de mejoramiento, así como de rehabilitación por la obsolescencia o la terminación de la vida útil de alguna infraestructura.

Que por lo anterior, resulta imperante contratar el mantenimiento de la infraestructura no vial del Sistema, con el fin de adelantar un adecuado y constante mantenimiento preventivo de la misma y cubrir las necesidades de mantenimiento correctivo que se presenten.

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

Que el mantenimiento de la infraestructura es indispensable para garantizar la prestación y seguridad de un adecuado servicio público de transporte en la ciudad.

Que finalmente, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del actual contrato para el mantenimiento tiene fecha prevista de vencimiento el 15 de julio de 2020 o hasta agotar recursos; se hace necesario adelantar el proceso de selección respectivo que le permita a la Entidad definir el próximo contratista para el servicio de mantenimiento y su intervención, y así dar continuidad a las actividades necesarias.

Que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por la Dirección Técnica de Modos alternativos de TRANSMILENIO S.A., para contratar el siguiente objeto: *“Realizar el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio - TRANSMILENIO S.A.”*.

Que para el proceso referenciado, TRANSMILENIO S.A. cuenta con un presupuesto de hasta **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.430.601.860.00)**, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen para una duración de OCHO (8) MESES O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS, LO QUE PRIMERO OCURRA, así:

Que los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. TRANSMILENIO S.A. no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta serán a cargo del Contratista, así como en las etapas de ejecución del Contrato y la liquidación de este.

Que el presente proceso se adjudicará por el valor total del presupuesto y se ejecutará como una bolsa de recursos de acuerdo con las necesidades de la Entidad y conforme a los valores ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica. Esto debido a que los proponentes únicamente ofertarán precios unitarios, desconociendo las cantidades reales de ejecución (las cantidades suministradas en los documentos del presente proceso son única y exclusivamente para efectos de evaluación).

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

Que se establecio anticipo asi, se otorgará un anticipo equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, correspondiente a **MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.543.060.186.00)**, el cual se desembolsará con posterioridad a la suscripción del Acta de Inicio.

Que el dinero entregado a título de anticipo se depositará en una fiducia constituida por el CONTRATISTA en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia. La Fiducia se constituirá en los términos del artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

Que previo al pago del anticipo, es necesario tener programado por el Contratista y aprobado por el Interventor en el SOFTWARE ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO (SEM), el Plan de Inversión de Anticipo y el Programa de Mantenimiento Preventivo. Todos los rendimientos que genere el patrimonio autónomo serán a favor de TRANSMILENIO S.A., quien podrá solicitarlos a la Fiduciaria en el momento que lo estime conveniente.

Que en ese sentido la Ley 80 de 1993, artículo 40, en su párrafo establece la posibilidad para que, la Entidades Estatales pacten dentro de los contratos celebrados el pago de un anticipo, siempre y cuando este valor no supere el 50% del valor total de este, adicionalmente, la Contraloría General de la República, mediante concepto jurídico No. 7461 de febrero 07 de 2006, define el anticipo como:

“El anticipo es la suma de dinero que se entrega al contratista para ser destinada al cubrimiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del objeto contractual, en otras palabras, es la financiación por parte de la entidad estatal de los bienes y servicios correspondientes a la prestación a ejecutar, bajo estas condiciones se exige que el mismo sea amparado con una garantía consistente en una póliza de seguro correspondiente al 100% de su valor, como también que se amortice durante la ejecución del contrato.”

Que bajo estos lineamientos, TRANSMILENIO S.A., ha considerado para la ejecución del contrato a celebrarse, la entrega de un anticipo equivalente al 10% del valor total pactado. La finalidad de este valor a desembolsar está en concordancia con estos conceptos y su objetivo es garantizar el flujo de recursos, que adicional al capital de trabajo requerido, le permita al contratista, en la fase inicial de ejecución, mitigar la carga económica necesaria

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

para adelantar su objeto contractual hasta el comienzo de la facturación de las actividades ya ejecutadas y en ejecución.

Que el presupuesto anteriormente referenciado se encuentra amparado así:

Rubro: 33401150218014700725106

Nombre: Gestión de Infraestructura del transporte público.

Meta: Mejorar y/o mantener 147 estaciones del Sistema TransMilenio con acciones de mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoramiento de las condiciones físicas.

Código PAA: DMC1.

Certificado de disponibilidad presupuestal: 202005 - 2606 del 11 de mayo de 2020.

Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2º (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., se desarrollará el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre los días del 13 al 28 de mayo de 2020.

Que dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones del SECOP II, las cuales fueron respondidas por la entidad y publicadas en la misma plataforma.

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, prescribe que la entidad mediante acto administrativo ordenará de manera motivada la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

Que una vez verificados las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, se concluye que el proceso de selección Licitación Pública No. TMSA-LP-05 de 2020, no es susceptible de limitar su convocatoria a MIPYMES, dada la cuantía del proceso.

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, formulado por Colombia Compra Eficiente, TRANSMILENIO S.A. efectúo el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación aplicando las reglas correspondientes y se estableció el siguiente análisis:

Conforme al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación y lo establecido en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, se procede a determinar si la contratación se encuentra cubierta por un Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio vigente.

Que de conformidad al análisis realizado frente a la Guía para acuerdos comerciales vigentes de Colombia Compra Eficiente, es aplicable la excepción 17 (los contratos interadministrativos) del Anexo 4, Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, de conformidad con el siguiente cuadro resumen:

País		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	N/A	N/A
	México	No	N/A	N/A	N/A
	Perú	No	No	N/A	N/A
Canadá		No	N/A	N/A	N/A
Chile		Sí	No	N/A	N/A
Corea		No	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		No	N/A	N/A	N/A
Estados AELC		No	N/A	N/A	N/A
Estados Unidos		No	N/A	N/A	N/A
México		No	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	N/A	N/A
	Guatemala	Sí	No	N/A	N/A

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

País	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Honduras	No	N/A	N/A	N/A
Unión Europea	Sí	No	N/A	N/A
Comunidad Andina	Sí	Sí	Sí	No

Que la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación. En este sentido, se procedió al revisar las excepciones del Anexo 4 del Manual de Acuerdos Comerciales de Colombia Compra Eficiente y corresponden a los números 47 (las contrataciones de Entidades que tengan carácter industrial o comercial) y 50 (las contrataciones de Empresas Industriales y Comerciales del Estado cuyo objeto esté relacionado con sus actividades).

Que por lo anterior, el proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos no esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como el pliego de condiciones definitivo, estarán disponibles en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso TMSA-LP-05-2020, en el link documentos del proceso, partir de la fecha del presente acto.

Que el día 27 de mayo de 2020, se llevó a cabo la reunión de Comité de Contratación, con el fin de recomendar la apertura del proceso de selección, Licitación Pública No. TMSA-LP-05 de 2020, como consta en el acta de sesión de la misma fecha.

Que con el objetivo de garantizar la efectividad del principio de transparencia en la contratación pública y en cumplimiento de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., convoca a las Veedurías Ciudadanas para que realicen el control social correspondiente en el presente proceso de selección.

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ORDENAR la apertura del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-05 de 2020, cuyo objeto es: “Realizar el mantenimiento, rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura del componente BRT del sistema de transporte masivo de la ciudad de Bogotá D.C., a cargo de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio -TRANSMILENIO S.A.”, a partir del 02 de junio de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER como presupuesto oficial para el presente proceso de selección la suma de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$15.430.601.860.00)**, incluidos todos los gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, así como los costos directos e indirectos que se generen.. El presupuesto se encuentra amparado así:

Rubro: 33401150218014700725106

Nombre: Gestión de Infraestructura del transporte público.

Meta: Mejorar y/o mantener 147 estaciones del Sistema TransMilenio con acciones de mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoramiento de las condiciones físicas.

Código PAA: DMC1.

Certificado de disponibilidad presupuestal: 202005 - 2606 del 11 de mayo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER el cronograma del proceso de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-05 DE 2020, como se detalla a continuación:

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
PUBLICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	01/06/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS DEFINITIVOS		02/06/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS Y AUDIENCIA DE REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS (UNA SEGUIDA DE LA OTRA)		4/06/2020 a las 2:00 p.m.	<u>Virtual o NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.</u> (Conforme protocolos de bioseguridad por el COVID-19 de lo cual se informara previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de la audiencia)
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS	02/06/2020	05/06/2020	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
PLAZO MÁXIMO PARA CONTESTAR OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS DEFINITIVOS		09/06/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
FECHA MÁXIMA PARA EXPEDIR ADENDAS	09/06/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
FECHA DE CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN	16/06/2020 A las 10:00 a.m.		Las ofertas UNICAMENTE se recibirán mediante la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II
EVALUACIÓN DE LA PROPUESTAS	17/06/2020	18/06/2020	Comité Asesor y Evaluador
CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	19/06/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II
TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN (termino para subsanar o aclarar las propuestas y para presentar observaciones al informe de evaluación y las ofertas de sus contrincantes)	19/06/2020	30/06/2020	<u>En la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II</u>
PUBLICACIÓN DEL INFORME EVALUATIVO DEFINITIVO Y DE LAS RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS EN PERÍODO DE TRASLADO	2/07/2020		Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-II

RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020”

ACTIVIDAD	FECHA		LUGAR
	DESDE	HASTA	
AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN		03/07/2020 A las 11:00 a.m.	<u>Virtual o NUEVA Sede administrativa de TRANSMILENIO S.A. Avenida El Dorado No 69-76, Torre 1 Piso 5º Complejo Empresarial Elemento de Bogotá D.C.</u> (Conforme protocolos de bioseguridad por el COVID-19 de lo cual se informara previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de la audiencia)
PUBLICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN		06/07/2020	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii
PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO		Dentro de los cinco (5) días siguientes a la adjudicación del contrato	Grupo de Contratación

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA N° TMSA-LP-05 de 2020**, podrá ser modificado mediante adendas al pliego de condiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo de cualquier actividad señalada en el cronograma, estas se desarrollaran de manera Virtual o en las instalaciones de TRANSMILENIO S.A., se encuentran ubicadas en la **Avenida Eldorado No. 69-76 Edificio Elemento – Torre 1 Piso 5** en la ciudad de Bogotá. (Conforme protocolos de bioseguridad por el COVID-19 de lo cual se informara previamente a los interesados por mensaje público, sin que esto genere modificaciones o adendas en relación de la realización presencial o virtual de las actividades)

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304



RESOLUCIÓN No. 328 DE 2020

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública No. TMSA-LP-05-2020"

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR la publicación del pliego de condiciones y de los estudios y documentos previos en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Los anteriores documentos también podrán ser consultados en la plataforma transaccional – SECOP II, en el link TMSA-LP-05-2020.

ARTÍCULO QUINTO. – CONVOCAR a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que realicen el control social al presente proceso de selección para lo cual pueden obtener información en el teléfono 2203000 Ext. 1404, en la Avenida El Dorado No 69-76 Piso 5to. Torre 1 Edificio Elemental, Bogotá D.C. o en la página www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

ARTICULO SEXTO.- El presente proceso de selección no esta limitado a MIPYMES.

ARTÍCULO SEPTIMO. - El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C. el dia primero (1) del mes de junio de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NUBIA QUINTERO HERNÁNDEZ
Directora Técnica de Modos Alternativos - TRANSMILENIO S.A.
Ordenadora del Gasto – Resolución No. 774 de 8 de Agosto de 2019

Proyectó: Risdell Rodriguez Rojas // Abogado Contratista de la Dirección Corporativa
Revisó: Jorge Hernando Pardo -Profesional Dirección Corporativa
Revisó: Milton Ramírez // Profesional Especializado Dirección Técnica de Modos Alternativos

TRANSMILENIO S.A.
Avenida Eldorado No. 69 - 76
Edificio Elemento - Torre 1 Piso 5
PBX: (57) 2203000
FAX: (57) 3249870 - 80
Código postal: 111071
www.transmilenio.gov.co
Información: línea 4824304

